



**AVISO NÚM. 2020-109
(24 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 23 de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA CUMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00177-00 acumulado al proceso 850012333000-2020-00120-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad de los Decreto 075 proferido por el alcalde Municipal de Yopal Casanare el 13/04/2020, por la cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del citado municipio desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, con las excepciones allí establecidas. Así mismo dispuso: i) Establecer la regulación de las personas en vehículos, motocicletas, transporte público, permitiendo la circulación de una persona, para que realice las actividades que se requieran, según el último dígito de la cédula de ciudadanía; ii) prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio; iv) garantizar el servicio de transporte público terrestre de pasajeros, servicios postales y distribución de paquetería que sean estrictamente necesarios; v) prohibir el uso de piscinas, jacuzzi, turcos y demás zonas húmedas y comunes de las unidades residenciales, condominios y zonas de recreo, durante la vigencia del aislamiento preventivo; vi) ordenar a la Fuerza Pública realizar los operativos de rigor y adoptar las medidas correctivas de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016. Señala como fundamento normativo el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, el artículo 136 del CPACA, el artículo 215 de la Constitución Política, Decreto con fuerza de ley 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual “Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario (...)”.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00177-00 acumulado al proceso 850012333000-2020-00120-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General